

Ministerio

del **Ley N. 190** — Fijando día para las elecciones de Presidente y Vice de la
Interior República.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Paraguaya, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Las elecciones para Presidente y Vice de la República por el 13º período constitucional, se realizarán de conformidad a la Ley N. 116 del 25 de Enero de 1915.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dada en la sala de sesiones del H. Congreso Legislativo, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Pte. del Senado

El Pte. de la C. de D. D.

P. Bobadilla

Victor Abente Haedo

Juan de D. Arévalo

Manuel Giménez

Sub-Srio.

Srio.

—
Asunción, Febrero 16 de 1916.

Téngase por Ley, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado)

Schaerer

»

José P. Montero

N. 78 — Es copia para la *Imprenta Oficial*.

JUNIO QUINTO GODOI

Secretario del Ministerio
